



Página 1 de 17

--- EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; EL DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2019, EN PUNTO DE LAS 08:16 HORAS Y PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ELECTO PARA EL PERIODO 2018-2021 CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y SE SUJETO AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- AUDIENCIA CIUDADANA AL C. ROBERTO DIAZ GONZALEZ
- 4.-AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS TALLERES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019.
- 5. AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE DECRETO NÚMERO 27254 QUE REFORMA LA DENOMINACION DEL CAPÍTULO I DEL TITULO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA
- 6.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA "ELECTRIFICACIÓN EN CAÑADA DE GÓMEZ" BAJO EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2019 ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHA OBRA A LA CONSTRUCTORA SUSAR LÍDER ELÉCTRICO, S.A DE C.V.
- 7.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA "PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SR. CURA LIBRADO PADILLA" BAJO EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2019.
- 8.-SOLICITUD DE PARTE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA PARA DAR DE BAJA EL VEHÍCULO OFICIAL CON NUMERO DE ROTULO J-07.
- 9.-INFORME DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO DE LOS PROYECTOS DE COMERCIOS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL.
- 10.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL PROGRAMA INSTANCIAS INFANTILES.

José Alvarez C

marie Spein

Market





Página 2 de 17

11.- AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALZADA SAN MIGUEL.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

PRESIDENTE MUNICIPAL. P.T JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIERREZ.

PRESENTE.

C. LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ.

PRESENTE.

C. ESAU RUBEN PADILLA JIMENEZ.

PRESENTE.

MAESTRA MARIA DE JESUS RABAGO CORNEJO.

PRESENTE.

C. ALBERTO MARTIN LOPEZ.

PRESENTE.

C. DIANA JAUREGUI ALVAREZ.

PRESENTE.

LIC. PEDRO RAMIREZ MARTINEZ.

PRESENTE.

C. ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ.

PRESENTE.

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS.

PRESENTE.

PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ.

PRESENTE.

LIC. MARIA JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ.

PRESENTE.

----VISTO EL QUÓRUM LEGAL, CON LA TOTALIDAD DE LOS CONVOCADOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y CON VALIDEZ LEGAL DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

2.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-----CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL AYUNTAMIENTO.

3.- AUDIENCIA CIUDADANA AL C. ROBERTO DIAZ GONZALEZ

----EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ EN EL USO DE LA PALABRA LE CONCEDE LA VOZ AL C. ROBERTO DÍAZ GONZÁLEZ A SU VEZ EXPONIENDO SU NECESIDAD CONSISTENTE EN OFRECER AL AYUNTAMIENTO UN VEHÍCULO TIPO VACTOR DICHO VEHÍCULO SERVIRÍA PARA MANTENER LIMPIOS LOS COLECTORES DE NUESTRO MUNICIPIO ASÍ COMO DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A CAMBIO DE LA CONDONACIÓN O REBAJA DE ALGUNOS ADEUDOS QUE TIENE CON EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE TRAMITES QUE ESTÁ HACIENDO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS FRACCIONAMIENTOS UNO CAMPESTRE Y EL OTRO HABITACIONAL, DESPUÉS DE ESCUCHAR DIVERSOS COMENTARIOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO OFRECIDO SEA VALORADO Y ANALIZADO EN LA COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PARA SU RESPECTIVA VALORACIÓN. ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE EL VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE

Albertio martin Sosé Alvarez C. MM





Página 3 de 17

ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL PLENO EL OFRECIMIENTO DEL PARTE DEL C. ROBERTO DÍAZ GONZÁLEZ DE UN VEHÍCULO TIPO VACTOR DICHO VEHÍCULO SERVIRÍA PARA MANTENER LIMPIOS LOS COLECTORES DE NUESTRO MUNICIPIO ASÍ COMO DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A CAMBIO DE LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE TIENE CON EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE TRÁMITES QUE ESTÁ HACIENDO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS FRACCIONAMIENTOS UNO CAMPESTRE Y EL OTRO HABITACIONAL ASÍ COMO TAMBIÉN SE DECIDE QUE LA VALORACIÓN DEL VEHÍCULO PASE LA COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO.

4.-AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS TALLERES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019.

--HACE USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LA NECESIDAD DE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS TALLERES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019, UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ LO SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, SÍNDICO MUNICIPAL C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL LIC. ALDO ALBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL L.A.E. ROMAN ROMO ROMO SUSCRIBAN CONVENIOS COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO CON RELACIÓN A LOS TALLERES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019, QUEDANDO **BAJO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO, POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ES APROBADA EN VOTACIÓN ECONÓMICA POR UNANIMIDAD LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA POR LA CANTIDAD DE \$136,999.17 00/100 M.N (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIÉN EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$202,382.67 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), PARA EL PAGO DE INSTRUCTORES DE LOS DIVERSOS TALLERES ARTÍSTICOS PARA EL EJERCICIO 2019.

ASÍ MISMO ESTE H. AYUNTAMIENTO QUEDA CON EL COMPROMISO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LISTAS DE ASISTENCIA, Y COMPROBACIONES DE PAGO DE MANERA BIMESTRAL.

5.- AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE DECRETO NÚMERO 27254 QUE REFORMA LA DENOMINACION DEL CAPÍTULO I DEL TITULO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTICULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

----HACE USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ EN EL CUAL COMUNICA AL PLENO, DE LA DETERMINACIÓN

of the state of th

Calle González Hermosillo Nº 64, CP47120 Teléfono: (431)7464500

www.jalostotitlan.gob.mx





Página 4 de 17

DEL CONGRESO DEL ESTADO EN EL QUE SE GENERA LA MINUTA DE DECRETO 27254 EN LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENSEGUIDA SE ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN EL CUAL SE ESCUCHAN DIVERSOS COMENTARIOS TODOS ELLOS EN CONTRA DE DICHA REFORMA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

68770 WCUTS 30SE A)Var





Página 5 de 17

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 11.- El sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación social. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación social estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación social y vecinal, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes instrumentos de participación social:

I. Gobierno abierto es el instrumento que permite la participación social de toda persona en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo a la transparencia, a la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, de acuerdo con esta Constitución y a las normas aplicables correspondientes;

II. Plebiscito es el instrumento mediante el cual se someten a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos. En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En los municipios, en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores. En todos los casos será vinculante cuando participe por lo menos el 40 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA POPULAR Y DE GOBERNANZA

Artículo 11.- El sufragio es la expresión de la voluntad popular para la elección de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de los gobiernos municipales y para los procesos relativos a los mecanismos de participación ciudadana y popular. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible.

La organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

Apartado A. En el Estado de Jalisco se reconocen por lo menos, los siguientes mecanismos de participación ciudadana y popular:

I. Plebiscito: Es el mecanismo de participación mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía los actos o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

a) En el ámbito estatal podré ser solicitado por el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado;

b) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, podre solicitarlo el 2 por ciento de los ciudadanes inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

c) En los municipios en que la población exceda los cincuenta mil pero no los cien mil habitantes, podrán solicitarlo el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondientes al municipio;

d) En los municipios en los que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes podrán solicitarlo el 0.5 por ciento de

Sosé Alvarez C. AM

Gilling S

Shirt in

64, CP47120 Teléfono: (431)7444500





Página 6 de 17

correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor.

III. Referéndum es el instrumento mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación o derogación de disposiciones legales y constitucionales, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Ejecutivo del Estado o los municipios. En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores. En todos los casos será vinculante cuando participe por lo menos el 40 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor;

IV. La ratificación constitucional es el instrumento de participación social mediante el cual la ciudadanía, podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, por el Gobernador, el 50 por ciento de los ayuntamientos o el 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso, todos del Estado. Será organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos precisados por la ley.

Se realizara el mismo día de la jornada electoral, salvo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla.

Sus resultados serán vinculantes, cuando en el procedimiento democrático participe cuando menos el 40 por ciento del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y vote en sentido afirmativo el cincuenta por ciento mas uno;

V. Iniciativa popular es el instrumento mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas ante los poderes Legislativo y Ejecutivo. Podrán presentarla el 0.1 por ciento de los ciudadanos los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio; y

e) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes, podrán solicitarlo el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio.

El resultado del plebiscito será vinculante cuando

participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto en un mismo

sentido, ya sea en favor o en contra.

- II. Referéndum: Es el mecanismo de participación mediante el cual se somete a la consideración de la ciudadanía la abrogación derogación de disposiciones legales constitucionales, reglamentos, acuerdos disociaciones de carácter general, expedidas por el Congreso, el Poder Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos, conforme siguiente;
- a) En el ámbito estatal podrá ser solicitado por el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al Estado;
- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, podrá solicitarlo el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente municipio.
- c) En los municipios en que la población exceda los cincuenta mil pero no los cien mil habitantes, podrán solicitarlo el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en lista nominal de electores, correspondiente al municipio;
- d) En los municipios en los que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes, podrán solicitarlo el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente municipio y;
- e) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes, podrán solicitarlo el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente municipio.

El resultado del referéndum será vinculante y se declarará abrogado o derogado el acto sometido a este mecanismos cuando participe el 33 por ciento de los ciudadanos





Página 7 de 17

inscritos en la lista nominal de electores de del Estado;

VI. Iniciativa popular municipal es el instrumento mediante el cual los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores pueden presentar iniciativas ante la autoridad municipal. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes podrá solicitarlo el 3 por ciento; si la población excede los cincuenta mil, pero no los cien mil habitantes el 2 por ciento; en los que exceda cien mil pero no quinientos mil habitantes el 1 por ciento; y en los que exceda los quinientos mil habitantes el 0.5 por ciento de la lista nominal de electores;

VII. Presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual se define el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el presupuesto de egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo Estatal la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo;

VIII. La revocación de mandato es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos jaliscienses deciden que un representante de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue elector siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.

Podrá ser solicitado por el 5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial que corresponda, y sólo podrá solicitarse transcurrida la mitad del periodo constitucional correspondiente al ejercicio del cargo de un representante electo popularmente y hasta 120 días después del inicio de la segunda mitad del periodo constitucional.

La votación para determinar la revocación de mandato deberá llevarse a cabo a mas tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral, y para su validez deberán participar en el procedimiento respectivo, por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en el proceso electoral

inscritos en la lista nominal de electores correspondiente y de los mismos más del 50 por ciento emita sus voto a favor de la abrogación o derogación.

- III. Ratificación Constitucional: es el mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía podrá validar o derogar una reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco siempre y cuando sea solicitada, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación por:
- a) El Gobernador del Estado;
- b) El 50 por ciento de los ayuntamientos del Estado; o
- c) El 50 por ciento de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

La votación de la ratificación constitucional se realizará el mismo día de la jornada electoral, salvo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana autorice por unanimidad de votos su realización en una fecha distinta, fuera del periodo del proceso electoral, y siempre que exista suficiencia presupuestal para realizarla.

El resultado de la ratificación constitucional será vinculante cuando participe por lo menos el 33 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado y de los mismos más del 50 por ciento emita su voto a favor de la derogación de la reforma.

IV. Iniciativa Ciudadana: Es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos pueden presentar iniciativas de ley dirigidas al Congreso del Estado, o iniciativas de reglamento dirigidas al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos, para que sean analizados o resueltas de conformidad con los procedimientos aplicables.

La iniciativa ciudadana dirigida al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo deberá ser solicitado al menos por el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al Estado.

La iniciativa ciudadana de carácter municipal para su presentación se sujetará a los porcentajes establecidos en los ordenamientos municipales en la materia, los cuales no podrán exceder de:

 a) En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes, el 2 por ciento de los ciudadanos inscritos en

Lose Alvarezio

Janag Mar

64, CP47120





Página 8 de 17

donde resultó electro el representante popular sujeto a este mecanismo de participación democrática.

Procederá la revocación del mandato siempre y cuando el número de votos en el sentido de revocarlo sea mayor al número de votos por el que fue electo el representante popular sujeto del procedimiento.

De ser procedente la revocación del mandato, se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del representante popular sujeto a este mecanismo;

IX. Consulta popular es el instrumento mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la correspondiente. Podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado o por el 0.1 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, cuando la consulta se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo; y por 50 por ciento de los integrantes del cabildo o por lo menor el 0.5 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial específica cuando la consulta se dirija a temas relativos al gobierno municipal;

X. La contraloría social es un espacio para que la ciudadanía y los organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno;

XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año; y

XII. Las Juntas Municipales son una instancia de participación social en los asuntos gubernamentales del municipio, a través de asociaciones vecinales debidamente registradas.

la lista nominal de electores, correspondiente al municipio;

 En los municipios en que la población exceda los cincuenta pero no los cien mil habitantes, el 1.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al municipio;

 c) En los municipios en que la población exceda los cien mil pero no los quinientos mil habitantes; el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente al municipio; y

 d) En los municipios en los que la población exceda los quinientos mil habitantes, el 0.05 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente al municipio.

V. Ratificación de mandato: Es el mecanismo de participación y de rendición de cuentas, mediante el cual la ciudadanía evalúa el desempeño del Gobernador, los diputados, presidentes municipales y regidores del Estado.

La ratificación de mandato únicamente pueden solicitarla los propios servidores públicos de elección popular que deseen someterse a ese mecanismo.

La solicitud de ratificación de mandato solo puede presentarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional.

La votación para la ratificación del mandato debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez del procedimiento de ratificación de mandato deberá participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.

Cuando el número de votos en contra de la ratificación de servidor público sea mayor al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará del cargo y se estará a lo que se establece en esta Constitucion para la sustitución de autoridades electas por sufragio.

La no ratificación de mandato no dará lugar a compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

Sose Alvarez 118.

and the same





Página 9 de 17

VI

La revocación de mandato: Es el participación mecanismo de mediante el cual los ciudadanos deciden que un servidor público de elección popular concluya anticipadamente el ejercicio del cargo para el que fue electo, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos establecidos en las leyes.

La revocación de mandato podrá ser solicitado por el 3 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, distribuidos en las dos terceras partes de los distritos o secciones electorales de la demarcación territorial corresponda.

La revocación de mandato sólo podrá solicitarse dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo constitucional. La votación debe llevarse a cabo a más tardar 120 días posteriores a la declaratoria de procedencia de la solicitud que emita la autoridad electoral.

Para la validez del procedimiento de revocación de mandato deberán participar por lo menos la misma cantidad de ciudadanos que lo hicieron en la elección donde resultó electo el servidor público sujeto a este mecanismo.

Cuando el número de votos a favor de la revocación del mandato del servidor público sea mayor\ al número de votos a favor por el que fue electo, el servidor público cesará en el cargo y se estará a lo que se establece en esta Constitución para la sustitución de autoridades electos por sufragio.

La revocación del mandato no dará lugar compensación, indemnización, ni pago de emolumento alguno a favor del servidor público sujeto a este mecanismo.

Consulta Popular: es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado. un

municipio, demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o de impacto social

VII.

que son consultados por la autoridad correspondiente.





Página 10 de 17

Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los poderes Ejecutivo o Legislativo podrá ser solicitada por: el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los gobiernos municipales podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del ayuntamiento; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

VIII. Presupuesto Participativo: es el mecanismo de participación mediante el cual los habitantes del Estado definen el destino de un porcentaje de los recursos públicos, para lo cual el Gobierno del Estado proyectará anualmente en el Presupuesto de Egresos una partida equivalente al menos al quince por ciento del presupuesto destinado para inversión pública.

Para impulsar el desarrollo municipal y regional los ayuntamientos podrán convenir con el Poder Ejecutivo del Estado la realización de inversiones públicas conjuntas, que los habitantes de sus municipios determinen mediante el presupuesto participativo.

- IX. Comparecencia Pública: Es el mecanismo de participación y democracia deliberativa mediante el cual los habitantes del Estado o un municipio dialogan y debaten con los funcionarios públicos del Estado o los municipios para solicitarles la rendición de cuentas, pedir información, proponer acciones, cuestionar y solicitar la realización de determinados actos o la adopción de acuerdos.
- X. Proyecto Social: Es el mecanismo de participación social, mediante el cual los habitantes de un municipio colaboran, cooperan yn trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales.

-Sose Alvarez C. M

a distance of the second of th

ale de la company de la compan





Página 11 de 17

XI.	Asamblea	Popula	r: Es	un
	mecanismo	de	particip	ación,
	mediante el	cual los	habitant	es del
	Estado o de			
	un espacio	para la	opinión	sobre
	temas de int	erés gen	eral o as	suntos
	de carácter l	ocal o de	impacto	en la
	comunidad.		-	

XII. Abierto: Ayuntamiento Es mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un través municipio, а representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, derecho tienen а presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones celebre ordinarias que Ayuntamiento en el año.

XIII. Colaboración Popular: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes del Estado o de un municipio, participan en la ejecución de una obra o prestación de un servicio existente, aportando recursos económicos, materiales o trabajo personal en colaboración con los gobiernos municipales o estatal.

XIV. Planeación Participativa: es el mecanismo de participación mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía, para la operación de los instrumentos de planeación del desarrollo. Solo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o autorización de los citados instrumentos.

XV. Dialogo Colaborativo: es el mecanismo de participación por el cual la autoridad establece acuerdos y consensos con la ciudadanía, a través de la construcción de nuevos espacios de representatividad para la toma de decisiones públicas, mediante la libre expresión de ideas y posiciones ciudadanas para el fortalecimiento de la democracia.

Contraloría Social: es un espacio para que la ciudadanía y los

M HO Jose Alva

alberto michtin

XVI.





Página 12 de 17

organismos del sector social y privado formen una instancia de vigilancia y observación de las actividades de gobierno.

Apartado B. Se reconocen como políticas gubernamentales dirigidas a propiciar el trabajo colaborativo, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana, las siguientes:

- I. Gobierno Abierto: es una política gubernamental estatal y municipal orientada a una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la cocreación, de manera proactiva.
- 11. Congreso Abierto: es una política gubernamental legislativa que pone a disposición de la ciudadanía información de forma transparente, sencilla y accesible; rinde cuantas y permite la vigilancia y el monitoreo de los ciudadanos y utiliza (las tecnologías de la información para definir el vínculo con la ciudadanía y hacerla participe de las decisiones de los asuntos públicos. De igual manera convoca a la ciudadanía a hacer propuestas de iniciativas de ley y reformas que impacten en el bienestar social; y
- 111. Justicia Abierta: es la política gubernamental orientada a adoptar los principios del gobierno abierto el ámbito jurisdiccional, traducidos en herramientas como lenguaje ciudadano en la redacción de documentos jurídicos, publicación difusión У expedientes y de criterios legales aplicados, así como transparencia en los procesos de nombramiento, designación y evaluación de jueces y magistrados y en general todo aquello que haga más accesible el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia del Estado de Jalisco.

J Sose Alvarez C

Alberto montin

20 Teléfono: (431)7464500

Calle González Hermosillo Nº 64, CP47120 Teléfono: (431)7464500

www.jalostotitlan.gob.mx





Página 13 de 17

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO; ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO, CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL PLENO LA MINUTA DE DECRETO 27254 EN LA QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TAL Y CUAL COMO QUEDA EN EL RECUADRO ANTES AQUÍ DESCRITO.

6.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA "ELECTRIFICACIÓN EN CAÑADA DE GÓMEZ" BAJO EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2019 ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHA OBRA A LA CONSTRUCTORA SUSAR LÍDER ELÉCTRICO, S.A DE C.V.

-HACE USO DE LA VOZ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ CONCEDIÉNDOLE LA PALABRA AL ING. JOSE DE JESUS ROMO GUTIÉRREZ PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LA INTENCIÓN DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DE LLEVAR A CABO LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA LLAMADA: "ELECTRIFICACIÓN EN CAÑADA DE GÓMEZ" CON UN PRESUPUESTO DE \$354,792.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N) BAJO EL PROGRAMA FISM 2019, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHA OBRA A LA CONSTRUCTORA SUSAR LÍDER ELÉCTRICO, S.A DE C.V, ENSEGUIDA SE ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN EL CUAL SE ESCUCHAN DIVERSOS COMENTARIOS SIENDO TODOS ELLOS A FAVOR DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN NUESTRO MUNICIPIO, UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE EL PUNTO Y AGOTADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL PLENO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA LLAMADA: "ELECTRIFICACIÓN EN CAÑADA DE GÓMEZ" CON UN PRESUPUESTO DE \$354,792.84 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N) BAJO EL PROGRAMA FISM 2019 ASÍ COMO SU ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHA OBRA A LA CONSTRUCTORA SUSAR LÍDER ELÉCTRICO, S.A DE C.V REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO DAVID HERNÁNDEZ MEDINA.

7.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA "PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SR. CURA LIBRADO PADILLA" BAJO EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2019.

----HACE USO DE LA VOZ EL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LA INTENCIÓN DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DE LLEVAR A CABO LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA "PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SR. CURA LIBRADO PADILLA" CON UN PRESUPUESTO DE \$1'432,942.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N) BAJO EL PROGRAMA FISM 2019, SE ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN EL CUAL SE ESCUCHAN DIVERSOS COMENTARIOS SIENDO LA MAYORÍA DE ELLOS A FAVOR DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, UNA VEZ ANALIZADO, DISCUTIDO LO SUFICIENTE EL PUNTO Y AGOTADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE A VOTACIÓN, ARROJANDO EL SIGUIENTE

Alberto myrtin





Página 14 de 17

ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD LA AUTORIZACIÓN DEL PLENO DE LA REALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA "PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SR. CURA LIBRADO PADILLA" CON UN PRESUPUESTO DE \$1'432.942.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N) BAJO EL PROGRAMA FISM 2019.

8.-SOLICITUD DE PARTE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA PARA DAR DE BAJA EL VEHÍCULO OFICIAL CON NUMERO DE ROTULO J-07.

-EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LA NECESIDAD DE DAR DE BAJA EL VEHÍCULO MARCA FORD LOBO F-150XL, MODELO 2007, CON NÚMERO DE SERIE 3FTGF17287MA21146, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS JN-40607 CON NUMERO DE ROTULO J-07, ESTO DEBIDO A QUE DICHO VEHÍCULO YA SE ENCUENTRA OBSOLETO PARA LAS LABORES DIARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ENSEGUIDA SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL PLENO LA BAJA DEL VEHÍCULO MARCA FORD LOBO F-150XL, MODELO 2007, CON NÚMERO DE SERIE 3FTGF17287MA21146, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE PLACAS JN-40607 CON NÚMERO DE ROTULO J-07, ESTO DEBIDO A QUE DICHO VEHÍCULO YA ES OBSOLETO PARA LAS LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

9.-INFORME DE PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO DE LOS PROYECTOS DE COMERCIOS DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL.

--EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ REALIZA UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROYECTOS DE COMERCIO DENTRO DE LA PLANTA ALTA DEL MERCADO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACLARÓ QUE A LA FECHA NO SE TIENE ASIGNADO NINGÚN LOCAL A PERSONA ALGUNA, PUESTO QUE NO SE HA LLEVADO A CABO LA CONVOCATORIA PARA ABRIR LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, DE IGUAL FORMA DEJA EN CLARO QUE EN DICHOS LOCALES NO SE ESTARÁ OTORGANDO LICENCIA O CONCESIÓN PARA VENTA DE ALCOHOL YA QUE EL CONCEPTO ES ESTRICTAMENTE FAMILIAR; Y CON MOTIVO " DE DAR UNA IMAGEN MÁS LIMPIA Y DIFERENTE, NO SE DARÁ LA APERTURA A LOS INTERESADOS EN ALGÚN COMERCIO DEL MERCADO MUNICIPAL PARA COCCIÓN DE COMIDA CON GAS, ESTO DEBIDO A QUE LAS INSTALACIONES NO CUENTAN CON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO TAL ACTIVIDAD.

10.-AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONSERVACIÓN DEL PROGRAMA INSTANCIAS INFANTILES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL PROYECTO DE INICIATIVA POR PARTE DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO CON EL PROPÓSITO DE _ ENVIARLE UN EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA INVITARLO PARA QUE EL PROGRAMA INSTANCIAS MUNICIPALES CONTINÚE OPERANDO TAL Y COMO SE VENÍAN MANEJANDO PUESTO QUE SE PIENSA QUE ESA FORMA ES LA CORRECTA PARA LOS BENEFICIARIOS DE DICHO PROGRAMA, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL AYUNTAMIENTO LA PARTICIPACIÓN DEL

08e





Página 15 de 17

MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL EXHORTO QUE SE ENVIARA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE EL PROGRAMA INSTANCIAS MUNICIPALES CONTINÚE OPERANDO TAL Y COMO SE VENÍAN MANEJANDO PUESTO QUE SE PIENSA QUE ESA FORMA ES LA CORRECTA PARA LOS BENEFICIARIOS DE DICHO PROGRAMA.

11.- AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALZADA SAN MIGUEL.

----EL PRESIDENTE MUNICIPAL P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALZADA SAN MIGUEL CON EL PROVEEDOR SUSAR LÍDER ELÉCTRICO S.A DE C.V POR UN MONTO DE \$101,355.23 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N), ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, ARROJANDO EL SIGUIENTE ACUERDO; CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL PLENO LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALZADA SAN MIGUEL CON EL PROVEEDOR SUSAR LÍDER ELÉCTRICO S.A DE C.V POR UN MONTO DE \$101,355.23 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N).

-----AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 09:30 HORAS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

P.T. JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIERREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ. SÍNDICO Alberto menten





Página 16 de 17

C. ESAU RUBEN PADILLA JIMENEZ. REGIDOR

MAESTRA MARIA DE JESUS RABAGO CORNEJO.
REGIDOR

C. ALBERTO MARTÍN LOPEZ.
REGIDOR

C. DIANA JAUREGUI ALVAREZ.

LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ. REGIDOR

PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ.
REGIDOR

José AlVarez C.





Página 17 de 17

LIC. MAESTRA MARIA JOSEFA MARTINEZ.
REGIDOR

C. ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ.
REGIDOR

JOSE ALVAREZ CAMPOS.

REGIDOR

LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ.
SECRETARIO